



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

FORMATO N° 04 TÉRMINOS DE REFERENCIA REQUERIMIENTO DE CONSULTORIA

Unidad de Organización o Programa:	GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
Meta presupuestaria:	
Actividad del POI:	GESTION ADMINISTRATIVO
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2026 - 2030, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

I. FINALIDAD PÚBLICA

CONTRATACION DEL SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA FORMULACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2026 - 2030, DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

II. OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN (Obligatorio)

OBJETIVO GENERAL.

Disponer del instrumento de planificación y operativa institucional para mejorar las capacidades de gestión del gobierno local y para la obtención de resultados positivos al servicio de los ciudadanos.

OBJETIVO ESPECIFICO.

Lograr que el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Local esté articulado al Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC);

Contribuir a que los recursos públicos se asignen y gestionen con eficiencia y eficacia para la obtención de mejores resultados al servicio de los ciudadanos.

Mejorar la capacidad del Gobierno Local para identificar, priorizar y aprovechar las oportunidades y gestionar los riesgos del entorno;

Contribuir a que el Gobierno Local mejore sus procesos de seguimiento para el logro de los objetivos territoriales y nacionales.

III. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONSULTORIA (Obligatorio)

Formulación y validación del Plan Estratégico Institucional (PEI) de la Municipalidad para su coherencia con los lineamientos del sistema nacional de planificación y su alineamiento con las prioridades territoriales y nacionales Lograr que el Plan Estratégico Institucional (PEI) del Gobierno Local esté articulado al Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC)

ACTIVIDADES

El cronograma de trabajo y las principales actividades, que incluyen típicamente:

- Diagnóstico: Análisis de contexto, tendencias, evaluación del PEI anterior.
- Fase Estratégica: Definición/revisión de Misión, Visión, Objetivos Estratégicos Institucionales (OEI), Acciones Estratégicas Institucionales (AEI), indicadores y metas.
- Talleres: Organización y conducción de talleres participativos
- Elaboración del Documento: Redacción del PEI final

IV. RECURSOS Y FACILIDADES A SER PREVISTOS POR LA ENTIDAD (de corresponder)

No corresponde

V. PERFIL DEL CONSULTOR

Formación Académica: Titulado en las carreras profesionales de Contabilidad y/o Administración y/o economía y/o afines. Se acreditará mediante copia simple.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Experiencia General

- Experiencia mínima de 5 años en el área de planeamiento y presupuesto en entidades públicas y/o privadas.
- Haber elaborado mínimo 03 PEI en los últimos 5 años.
- Tener experiencia como mínimo 01 elaboración de PDC.
- Experiencia en el manejo y aplicación de metodologías avanzadas de participación que faciliten los procesos de planificación estratégica (CEPLAN).

La experiencia se acreditará con cualquier de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos u orden de servicio y su respectiva conformidad, (ii) Constancias, (iii) Certificados, o cualquier otra documentación que acredite de manera fehaciente.

Requisitos:

- Ficha de Registro Único de Contribuyente – RUC
- Vigencia del Registro Nacional de Proveedores
- Habilitación Profesional
- De ser persona jurídica tendrá que estar inscrita en los registros públicos

VI. SEGUROS

No corresponde

VII. REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS

- ✓ Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- ✓ Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- ✓ Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- ✓ Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- ✓ Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- ✓ Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- ✓ Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias.
- ✓ Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.

DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCION GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

VIII. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACION PRINCIPAL

No corresponde.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN (Obligatorio)

Lugar: Municipalidad Provincial De Churcampa

Plazo: El plazo será de 42 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio/contrato por la Sub Gerencia de Logística.

* PLAZO 01: 21 días calendarios, el cómputo se inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de servicio

* PLAZO 02: 21 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la finalización del plazo 01

X. ENTREGABLES (Obligatorio)

Para el presente servicio los entregables serán de acuerdo a lo siguiente:

Entregable 1: Presentación del Plan Estratégico Institucional

Entregable 2: Aprobación u opinión favorable del CEPLAN

XI. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La conformidad será emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, previa presentación de informe de cumplimiento mediante una carta, así mismo se debe adjuntar Recibo por honorario, y Carta CCI, cual no debe exceder 7 días calendarios después de la presentación de documentos.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

XII. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO (Obligatorio)

Modalidad de pago se realizará a:

* PRIMER PAGO: 20% del monto del contrato, a la entrega del producto del plazo 01,

* SEGUNDO PAGO: 80% del monto del contrato, a la entrega del producto del plazo 02

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento. La conformidad será emitida por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto previa presentación de informe de actividades mediante una Carta; asimismo se debe adjuntar Comprobante de pago, Factura, Boleta de pago y Carta de CCI.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad del servicio, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

XIII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El Contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) servicio (s) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

XIV. CONFIDENCIALIDAD (DE CORRESPONDER)

Indicar la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de información a la que se tenga accesos y que se encuentre relacionada con la prestación, quedando prohibido revelar dicha información a terceros

XV. PENALIDADES

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta (60) días, para bienes, servicios en general, consultorías y ejecución de obras: $F = 0.40$.
- Para plazos mayores a sesenta (60) días:
 - Para bienes, servicios y consultorías: $F = 0.25$.
 - Para obras: $F = 0.15$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso.

En caso no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la Entidad puede establecer en los TDR la penalidad a aplicarse.

XVI. OTRAS PENALIDADES (Opcional)

Los TDR de la contratación pueden establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

XVII. CLAUSULA SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio, son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la Ley y al artículo 330 del Reglamento.

XVIII. CLAUSULA ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

Declaración del Proveedor

El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP

!!Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"

Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas".

XIX. RESOLUCION DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento

La Municipalidad Provincial de Churcampa puede resolver el contrato u orden de servicio, en los siguientes casos:

- a) Por el incumplimiento injustificado de las obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello.*
- b) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo.*
- c) Por la paralización o reducción injustificada de la ejecución de la prestación a su cargo.*
- d) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuidad de la ejecución, amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, orden de compra o servicio, que no sea imputada a las partes.*

Asimismo, puede resolverse de forma total o parcial la Orden de Compra o de servicio y/o contrato por mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión del área usuaria.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
CPD. MARTHA AUCCATOMA PALOMINO
GERENTE DE LICITACIONES Y CONTRATACIONES

Firma y Sello del Área Usuaria